



**ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES**

**Comisión Interamericana de Telecomunicaciones
Inter-American Telecommunication Commission**

**XXII REUNIÓN DEL COMITÉ
CONSULTIVO PERMANENTE II:
RADIOCOMUNICACIONES
INCLUYENDO RADIODIFUSIÓN
Del 4 al 8 de noviembre de 2013
Managua, Nicaragua**

**OEA/Ser.L/XVII.4.2
CCP.II-RADIO/doc. 3455/13 rev.1
cor.1
4 marzo 2013
Original: español**

INFORME FINAL

(Punto del temario: 7)

(Documento presentado por el Grupo de Redacción)

ÍNDICE

I. AGENDA	4
II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN.....	5
III. RESOLUCIONES	6
CCP.II/ RES. 93 (XXII-13)	6
FINALIZACIÓN DE LA RELATORÍA SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS Y REGULATORIOS RELATIVOS A LOS EFECTOS DE LAS EMISIONES ELECTROMAGNÉTICAS NO IONIZANTES	6
CCP.II/RES. 94 (XXII-13)	7
INICIO DE LOS TRABAJOS TENDIENTES A LA CREACIÓN DE UN DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN DEL USO DEL ESPECTRO POR LOS SERVICIOS FIJOS Y MÓVILES TERRESTRES EN ZONAS DE COORDINACIÓN	7
CCP.II/RES. 95 (XXII-13)	9
CARPETA TÉCNICA “MATERIAL SOBRE GESTIÓN DEL ESPECTRO.”.....	9
CCP.II/ RES. 96 (XXII-13)	10
COORDINACIÓN SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS Y REGULATORIOS RELATIVOS A LOS EFECTOS DE LAS EMISIONES ELECTROMAGNÉTICAS NO IONIZANTES	10
CCP.II/RES. 97 (XXII-13)	12
TEMARIO, SEDE Y FECHA DE LA XXIII REUNIÓN DEL CCP.II	12
IV. RECOMENDACIONES	15
CCP.II/ REC. 40 (XXII-13)	15
ASPECTOS TÉCNICOS Y REGULATORIOS RELATIVOS A LOS EFECTOS DE LAS EMISIONES ELECTROMAGNÉTICAS NO IONIZANTES	15
CCP.II/REC. 41 (XXII-13)	18
PROTECCIÓN PÚBLICA Y SOCORRO EN CASO DE CATÁSTROFE (PPDR) BASADO EN SISTEMAS TELECOMUNICACIONES MÓVILES INTERNACIONALES (IMT)	18
CCP.II/REC. 42 (XXII-13)	20
PLANIFICACIÓN A LARGO PLAZO PARA LAS BANDAS EN EL SERVICIO MÓVIL TERRENAL, INCLUIDAS LAS IDENTIFICADAS PARA LAS IMT	20
V. DECISIONES	22
CCP.II/DEC. 159 (XXII-13)	22
SESIÓN INFORMATIVA SOBRE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y REQUERIMIENTOS DE ESPECTRO DESARROLLADOS POR LA UIT SOBRE EL PUNTO 1.1 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CMR-15	22
CCP.II/DEC 160 (XXII-13)	23

DESIGNACIÓN DE RELATOR PARA EL GRUPO MIXTO DE TAREAS ESPECIAL 4-5-6-7 DEL UIT-R SOBRE LOS PUNTOS 1.1 Y 1.2 DEL ORDEN DEL DÍA	23
CCP.II/DEC. 161 (XX-13)	23
RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA CEPT SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS MÓVILES Y FIJOS ALREDEDOR DE LOS 400 MHZ CUESTIONARIO SOBRE EL PUNTO 9.1. DEL ORDEN DEL DÍA, CUESTIÓN 9.1.1 DE LA CMR-15	23
CCP.II/DEC. 162 (XXII-13)	24
SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LOS USOS ACTUALES Y PROYECTADOS DE LAS BANDAS 1 350-1 400 MHZ Y 1 427-1 525 MHZ POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA OEA/CITEL PARA LOS SERVICIOS SATELITALES Y TERRENALES	24
CCP.II/DEC. 163 (XXII-13)	26
COOPERACIÓN Y CONVERGENCIA ENTRE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y MÓVILES MEDIANTE EL USO DE REDES LTE.....	26
CCP.II/DEC. 164 (XXII-13)	27
SOLICITUD DE COMENTARIOS PARA UN PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SOBRE EL USO DE LAS BANDAS 1710-1780 / 2110-2180 MHZ EN LAS AMÉRICAS PARA SERVICIOS DE BANDA ANCHA MÓVIL	27
VI. LISTA DE DOCUMENTOS BÁSICOS	28

INFORME FINAL

XXII REUNIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE II: RADIOCOMUNICACIONES INCLUYENDO RADIODIFUSIÓN (CCP.II)

La XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión se realizó en Managua, Nicaragua, del 4 al 8 de noviembre de 2013.

I. AGENDA.¹

1. Aprobación del temario y del calendario.
2. Designación del Grupo de Redacción del Informe Final.
3. Reunión de los Presidentes de los siguientes Grupos de Trabajo:
 - 3.1. Grupo de Trabajo para la Preparación para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones.
 - 3.2. Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones Terrestres Fijos y Móviles.
 - 3.2.1 Subgrupo de Trabajo en Gestión del Espectro.
 - 3.3. Grupo de Trabajo relativo a Sistemas satelitales para la prestación de servicios fijos y móviles.
 - 3.4. Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión.
 - 3.5. Grupo Relator sobre Aspectos Técnicos y Regulatorios Relativos a los Efectos de las Emisiones Electromagnéticas no Ionizantes.
4. Plan Estratégico del CCP.II.
5. Temario, sede y fecha de la XXIII Reunión del CCP.II.
6. Otros temas.
7. Aprobación del informe final de la XXII Reunión.

¹ CCP.II-RADIO/doc. 3326/13

II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN

Presidente Alternativo del CCP.II: Sr. Franklin Merchán Calderón (Colombia)
Secretario Ejecutivo de la CITES: Sr. Clovis Baptista Neto (OEA)

Grupo de Redacción:

Presidente Sr. José Pablo de la Roca R. (Nicaragua)
Delegados: Sra. Janet Hernández (Estados Unidos de América)
Sr. Louis LePage (Canadá)
Sr. Rafael Sánchez (República Dominicana)
Sr. Alexander Tejada (El Salvador)
Sr. Jorge Barrera (Colombia)
Sr. Roger Rodríguez Bolaños (Nicaragua)
Sr. Eduardo Neón Rodríguez (Nicaragua)
Srta. Gabriela González (Nicaragua)

CCP.II/ RES. 93 (XXII-13).²

FINALIZACIÓN DE LA RELATORÍA SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS Y REGULATORIOS RELATIVOS A LOS EFECTOS DE LAS EMISIONES ELECTROMAGNÉTICAS NO IONIZANTES

La XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

VISTO:

- a) El Informe de los trabajos realizados por la Relatoría sobre Aspectos Técnicos y Regulatorios Relativos a los Efectos de las Emisiones Electromagnéticas no Ionizantes;
- b) Que en el mencionado Informe se detallan las principales tareas realizadas por esta Relatoría durante los diez años de funcionamiento del mismo;
- c) Que en el mencionado informe se destacan las tareas iniciadas por la Relatoría que no han sido concluidas,

CONSIDERANDO:

- a) Que continúan las dificultades en la Región para el despliegue de sistemas inalámbricos y sus infraestructuras asociadas;
- b) Que a los efectos de favorecer los trabajos de las distintas administraciones de la Región resulta necesaria la continuación de los trabajos pendientes mencionados en el Informe,

TENIENDO EN CUENTA:

- a) Que la Relatoría en cuestión ha desarrollado ampliamente la problemática relacionada con las Radiaciones no Ionizantes (RNI) habiendo propuesto soluciones concretas que se están implementando en diversos países de la Región;
- b) Que la VI Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEI definirá la estructura y los temas a tratar en el nuevo período;
- c) Que en este marco resulta adecuado dar por terminada las funciones de esta Relatoría y consecuentemente proceder a su cierre;
- d) Que los trabajos pendientes de resolución están encaminados y pueden ser culminados por la Secretaría de la CITEI;
- e) Que para la culminación de dichos trabajos se puede necesitar el aporte de quienes trabajaron oportunamente en la dirección de los mismos, como ser el Relator y la Presidencia del CCP.II,

² CCP.II-RADIO/doc. 3371/13

RESUELVE:

1. Dar por finalizados los trabajos de esta Relatoría.
2. Realizar una compilación definitiva de los trabajos realizados.
3. Crear un espacio sobre Radiaciones No Ionizantes (RNI) en la página de la CITEI en Internet, donde se incluya la recopilación mencionada como así también vínculos a los Sistemas Nacionales de Monitoreo Continuo de las RNI existentes.
4. Gestionar ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la obtención de financiamiento para el desarrollo de estos sistemas para los países que lo necesiten.
5. Designar como puntos de contacto para temas de RNI, para estos trabajos, y para eventuales requerimientos futuros relacionados con los trabajos realizados por la Relatoría sobre Aspectos Técnicos y Regulatorios Relativos a los Efectos de las Emisiones Electromagnéticas No Ionizantes, al actual Relator y al actual Presidente del CCP.II o a quien éste designe.

ENCARGA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CITEI A:

1. Proceder a realizar las tareas indicadas en los *resuelve*s 2, 3 y 4 con la colaboración de las personas indicadas en el *resuelve* 5.
2. Utilizar, de ser necesarios, los fondos remanentes de la Relatoría sobre Aspectos Técnicos y Regulatorios Relativos a los Efectos de las Emisiones Electromagnéticas No Ionizantes para la realización de las tareas indicadas en los *resuelve*s 2, 3 y 4.

CCP.II/RES. 94 (XXII-13)³**INICIO DE LOS TRABAJOS TENDIENTES A LA CREACIÓN DE UN DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN DEL USO DEL ESPECTRO POR LOS SERVICIOS FIJOS Y MÓVILES TERRESTRES EN ZONAS DE COORDINACIÓN**

La XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo radiodifusión (CCP.II),

RECONOCIENDO:

- a) Que varios países miembros de la OEA/CITEI, comparten regiones con centros poblados y de comercio de alta importancia estratégica para la economía y el bienestar de sus habitantes;
- b) Que aplicaciones de radiocomunicaciones en diferentes bandas de frecuencia y para diferentes servicios, son utilizadas en estas amplias zonas;

³ CCP.II-RADIO/doc. 3359/13 rev.3

c) Lo establecido en la Recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) UIT-R SM.1049 titulada “Método de gestión del espectro destinado a facilitar el proceso de asignación de frecuencias a estaciones de servicios terrenales en zonas de frecuencia”;

d) Que las administraciones deben analizar y perfeccionar las acciones orientadas a de garantizar el uso del espectro libre de interferencias perjudiciales en todo su territorio nacional, incluyendo las zonas que requieran coordinación con otras administraciones,

CONSIDERANDO:

a) Que el establecimiento de directrices de referencia mínimas de funcionamiento de los sistemas de radiocomunicaciones en zonas que requieran coordinación con otras administraciones, en concordancia con las determinadas por el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, constituirían una valiosa herramienta de apoyo para las administraciones en la planeación del espectro;

b) Que del análisis de los acuerdos existentes en la región y la experiencia en su aplicación, podrían surgir recomendaciones, directrices o lineamientos, para el uso de ciertas bandas de frecuencia que podrían facilitar la coordinación y solución de eventuales problemas de interferencia con otras administraciones, que pudieran presentarse en dichas zonas de coordinación;

c) Que de ello se desprende que resulta necesario comprometer y aunar esfuerzos para coleccionar la información y coordinar estudios entre los Estados Miembro y Miembros Asociados de la CITELE, que tiendan a mejorar y perfeccionar los procesos de coordinación y asignación de frecuencias en las zonas de coordinación entre las administraciones,

RESUELVE:

1. Iniciar los trabajos tendientes a compilar todos los Acuerdos de Coordinación existentes que describan las condiciones de uso y coordinación de diferentes bandas de frecuencia para los diferentes servicios.

2. Instar a las administraciones a participar activamente en el envío de los acuerdos vigentes que hubieran suscripto, para su posterior estudio y análisis de resultados que permitan el perfeccionamiento y actualización de los mismos, la elaboración de documentos adicionales y sienten las bases de futuros acuerdos de coordinación.

3. Encargar al Sub-grupo de Trabajo en Gestión de Espectro de iniciar los trabajos tendientes a desarrollar un documento de lineamientos para facilitar la coordinación del uso del espectro por los servicios fijos y móviles terrestres en zonas de coordinación.

4. Solicitar a la Secretaría de la CITELE que distribuya a las administraciones la presente Resolución, a fin de informarles del inicio de las tareas descritas anteriormente.

5. Solicitar a la Secretaria de la CITELE la creación de un espacio de intercambio de la información relacionada con los trabajos mencionados dentro del Espacio de Colaboración.

CARPETA TÉCNICA “MATERIAL SOBRE GESTIÓN DEL ESPECTRO.”

La XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo radiodifusión (CCP.II),

RECONOCIENDO:

- a) Que el espectro radioeléctrico constituye un recurso estratégico para la seguridad, productividad y despliegue de tecnologías de la información y las comunicaciones para todos los sectores de la economía;
- b) Que las entidades encargadas de la gestión y planeación del espectro, deben proponer permanentemente alternativas de gestión de espectro que promuevan el máximo aprovechamiento del recurso;
- c) Que bajo el principio de soberanía de los estados, y dependiendo de las necesidades particulares, la evolución de la tecnologías y las políticas internas, las administraciones determinan los lineamientos que rigen la forma como el espectro es administrado;
- d) Que el intercambio de información y de experiencias entre las administraciones de los diferentes países bajo un espíritu de colaboración, es una fuente invaluable de conocimiento, que sirve como referencia a las administraciones para los procesos de toma de decisiones;

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) Recomendación UIT-R. SM 1047 “Gestión nacional del espectro” considera necesario que se tenga material disponible para apoyar a los administradores del espectro en el desarrollo e implementación de sistemas y estrategias para una efectiva gestión del espectro,

TENIENDO EN CUENTA:

- a) Que resultaría beneficioso para los Estados Miembro y Miembros Asociados contar con información de diversas administraciones respecto a las políticas e iniciativas de administración de espectro con el fin de comparar puntos de vista, métodos de solución de problemas e identificar mejores prácticas y nuevas tendencias regionales, en la dichas actividades;
- b) Que en virtud de existir dentro del CCP.II la figura de una Carpeta Técnica, se entiende que resultaría provechoso para la región su utilización como plataforma de recopilación y actualización de información en esta materia,

RESUELVE:

1. Aprobar la creación de una Carpeta Técnica de “Material sobre Gestión de espectro”, a fin de proporcionar información actualizada y detallada de las experiencias que al respecto se encuentren desarrollando los Estados Miembros, sobre los temas relacionados con la gestión del espectro. Dentro de

⁴ CCP.II-RADIO/doc. 3360/13 rev.2

esta carpeta se consignará, información relacionada con los Acuerdos de Coordinación en fronteras de las administraciones miembro, documentos de políticas de administración de espectro, trabajos académicos, artículos y publicaciones de organismos internacionales.

2. Designar como coordinador de la presente Carpeta Técnica al Sr. Camilo Zamora de la administración de Colombia, quién tendrá como tarea la recopilación de información aportada por los Estados Miembros y Miembros Asociados y la actualización de la misma.
3. Solicitar a la Secretaría de la CITELE que distribuya a las administraciones la presente Resolución, a fin de continuar el proceso de recopilación de información.
4. Solicitar a los Estados Miembro a que establezcan un punto de contacto para el intercambio de información, canalización de encuestas y consultas referentes al Índice de la Carpeta Técnica, sobre material de apoyo, nuevas tendencias y mejores prácticas en la gestión del espectro, lo cual permitirá canalizar la información de manera más eficiente.

CCP.II/ RES. 96 (XXII-13) ⁵

COORDINACIÓN SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS Y REGULATORIOS RELATIVOS A LOS EFECTOS DE LAS EMISIONES ELECTROMAGNÉTICAS NO IONIZANTES

La XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (PCC.II),

VISTO:

- a) La Resolución 176 (Guadalajara, 2010) “Exposición de las personas a los campos electromagnéticos y medición de los mismos” de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en Guadalajara en 2010;
- b) El informe de los trabajos realizados por la Relatoría sobre Aspectos Técnicos y Regulatorios Relativos a los Efectos de las Emisiones Electromagnéticas no Ionizantes;
- c) Que en el mencionado informe se detallan las principales tareas realizadas por este Grupo Relator durante los diez años de funcionamiento del mismo,

CONSIDERANDO:

- a) Que continúan las dificultades en la Región para el despliegue de Sistemas inalámbricos y sus infraestructuras asociadas;
- b) Que en la mencionada Resolución 176 (Guadalajara, 2010) se alienta a “...los Estados Miembros de las distintas regiones a cooperar y compartir conocimientos y recursos, así como a designar un coordinador o mecanismo de cooperación regional, incluido, en su caso, un centro regional, para ayudar a todos los Estados Miembros de la región a efectos de la medición y la capacitación”;

⁵ CCP.II-RADIO/doc. 3420/13 rev.1

c) Que finalizados los trabajos de la Relatoría es necesario, a los efectos de apoyar el trabajo de las varias autoridades en la región que se tomen algunas acciones de seguimiento,

TENIENDO EN CUENTA:

a) Que la Relatoría en cuestión ha desarrollado ampliamente la problemática relacionada con las radiaciones no ionizantes (RNI) habiendo propuesto soluciones concretas que se están implementando en diversos países de la Región;

b) Que los trabajos de esta Relatoría han sido presentados y adoptados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);

c) Que este Comité, al dar por finalizado los trabajos de esta Relatoría, ha designado puntos focales sobre el tema para seguir accionando cuando sea necesario;

d) Que la UIT, a propuesta de la Región América, creó en la última Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, Dubai 2012, el Grupo Regional de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T para las Américas (GR-CE5-AMR) del UIT-T;

e) Que esta Comisión de Estudio se ocupa de la normalización de los temas relacionados con la protección contra el entorno electromagnético a través de sus recomendaciones K;

f) Que los coordinadores del GR-CE5-AMR fueron propuestos por la propia Región;

g) Que existen recursos en el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) para apoyar el desarrollo de iniciativas relacionadas a las telecomunicaciones y radiocomunicaciones en todas las regiones,

RESUELVE:

1. Proponer a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) que los actuales coordinadores del GR-CE5-AMR sean designados como Coordinadores Regional en el marco de la Resolución 176 (Guadalajara, 2010), para facilitar la colaboración a nivel regional en temas relacionados con la protección contra el entorno electromagnético.

2. Consistente con la Resolución 176 (Guadalajara, 2010) solicitar al UIT-D a considerar en forma diligente iniciativas de financiamiento relacionadas con la protección contra el entorno electromagnético en la Región 2, incluyendo la creación de un Centro Regional de la UIT a los efectos de la medición y la capacitación.

3. Que la financiación resultante del *resuelve 2* anterior para la creación de un Centro Regional de la UIT a los efectos de la medición y la capacitación sea provisto a través de la Oficina Regional para las Américas de la UIT.

ENCARGA:

1. Al Secretario Ejecutivo de la CITEL a comunicar a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) la presente Resolución.

2. A los puntos de contacto para temas de radiaciones no ionizantes (RNI) designados en esta reunión, a que inicien acciones junto a la Secretaría de la CITELE a los efectos de crear el Centro Regional indicado en el *resuelve* 2.

CCP.II/RES. 97 (XXII-13)⁶

TEMARIO, SEDE Y FECHA DE LA XXIII REUNIÓN DEL CCP.II

La XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

RESUELVE:

1. Celebrar la XXIII Reunión del CCP.II en Colombia, del 17 al 21 de marzo de 2014.
2. Aprobar el proyecto de temario de la XXIII Reunión, que se adjunta en el Anexo.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CCP.II/RES. 97 (XXII-13)

1. Aprobación del temario y del calendario.
2. Designación del Grupo de Redacción del Informe Final.
3. Reunión de los Presidentes de los siguientes Grupos de Trabajo:
 - 3.1. Grupo de Trabajo para la Preparación para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones.
 - 3.2. Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones Terrestres Fijos y Móviles.
 - 3.2.1 Sub-grupo de Trabajo de Gestión del Espectro.
 - 3.3. Grupo de Trabajo relativo a Sistemas satelitales para la prestación de servicios fijos y móviles.
 - 3.4. Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión.
4. Plan Estratégico del CCP.II.
5. Temario, sede y fecha de la XXIV Reunión del CCP.II.
6. Otros temas.

⁶ CCP.II-RADIO/doc. 3422/13

7. Aprobación del informe final de la XXIII Reunión.

PROYECTOS DE TEMARIO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

3.1 Grupo de Trabajo para la preparación de la CITELE para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones

1. Presentación y aprobación del temario.
2. Métodos de trabajo.
3. Preparación de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-15) y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15).
4. Otros asuntos.

3.2 Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones Terrestres Fijos y Móviles

1. Aprobación de la agenda.
2. Proyecto de nuevas recomendaciones:
 - 2.1 Comunicaciones de banda ancha por línea de potencia.
 - 2.2 Espacio blanco en bandas de radiodifusión.
3. Actualización de Recomendaciones del CCP.II:
 - 3.1 Recomendación sobre dispositivos de muy baja potencia.
4. Asuntos en discusión:
 - 4.1 Implementación de las IMT en la Región 2.
 - 4.2 Frecuencias disponibles para situaciones de emergencia.
 - 4.3 Implementación de la brecha digital en la banda 700 MHz.
5. Nuevos asuntos:
 - 5.1 Acceso inalámbrico de banda ancha (BWA), incluyendo convergencia entre servicios fijos y móviles.
 - 5.2 Atribución de servicios de radiolocalización.
 - 5.3 Análisis, revisión y discusión de cuestiones que aparecen como resultado de desarrollos tecnológicos (UWB, radiocomunicación cognitiva, etc.).
6. Plan de trabajo.
7. Otros asuntos.
 - 7.1 Introducción de nuevos sistemas en el servicio móvil aeronáutico (R) – SMAS(R).

3.3 Grupo de Trabajo relativo a sistemas satelitales para la prestación de servicios fijos y móviles

1. Aprobación del temario.
2. Implementación de reglamentos que faciliten el despliegue de servicios satelitales.
3. Interferencias perjudiciales de transmisiones no autorizadas en redes satelitales.
4. Uso, operación y aplicaciones de las bandas C y Ku.
5. Bases de datos existentes sobre sistemas satelitales.
6. Operación de servicios satelitales sin autorización
7. Plan de trabajo.
8. Otros asuntos.

3.4 Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión

1. Palabras de apertura.
2. Aprobación del temario.
3. Consideración de las contribuciones de los documentos sobre:
 - 3.1 Televisión digital.
 - 3.2 Radiodifusión sonora digital.
 - 3.3 Utilización del Espectro y Nuevas Tecnologías de Radiodifusión.
 - 3.4 Acuerdo Río de Janeiro 1981.
4. Revisión del Plan de Trabajo.
5. Otros asuntos.

CCP.II/ REC. 40 (XXII-13)⁷

ASPECTOS TÉCNICOS Y REGULATORIOS RELATIVOS A LOS EFECTOS DE LAS EMISIONES ELECTROMAGNÉTICAS NO IONIZANTES

La XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

VISTO:

- a) Que en virtud de la permanente evolución de las tecnologías utilizadas en las comunicaciones inalámbricas, se ha incrementado de forma imprescindible la necesidad de instalación de antenas y sus elementos asociados, especialmente en áreas densamente pobladas, relacionadas con el incremento de tráfico; y
- b) Que la población en general ha manifestado preocupación sobre los posibles efectos en la salud de las emisiones no ionizantes, relacionados con la proliferación de estos sistemas de antenas,

CONSIDERANDO:

- a) Que en muchas localidades, en particular de Latinoamérica y el Caribe, esta preocupación lleva a impedir el despliegue de sistemas de comunicaciones inalámbricos, con los predecibles problemas de calidad de servicio;
- b) Que esta preocupación es generalizada a nivel mundial razón por la cual la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) emitió las siguientes resoluciones:

Resolución 72: “Problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos”. (Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), Johannesburgo 2008 y Dubai 2012).

Resolución 62: “Problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos”. (Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), Hyderabad 2010)

Resolución 176: “Exposición de las personas a los campos electromagnéticos y medición de los mismos”. (Conferencia de Plenipotenciarios ., Guadalajara, 2010)

- c) Que es el deber de las autoridades nacionales de telecomunicaciones garantizar el cumplimiento de las normativas relacionadas con los sistemas de antenas de telecomunicaciones y radiodifusión con respecto a sus normas de exposición a radio frecuencias (RF), como asimismo garantizar la calidad del servicio prestado;

⁷ CCP.II-RADIO/doc. 3370/13

- d) Que es importante que la población en general, y en su conjunto, esté adecuadamente informada sobre las regulaciones vigentes respecto a las emisiones radioeléctricas no ionizantes;
- e) Que las administraciones de la Región América tienen interés y necesidad de contar con la información científica disponible y muchas de ellas han desarrollado su propia regulación;
- f) Que la CITELE en su Recomendación CCP.II/REC. 15 (VI-05) “Aspectos técnicos y regulatorios relativos a los efectos de las emisiones electromagnéticas no ionizantes” ha recomendado “A los países miembros que aún no hayan desarrollado una regulación específica sobre el tema, a que cuando realicen la misma sigan las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en su Recomendación UIT-T K-52, teniendo en cuenta también las Recomendaciones del ICNIRP en lo pertinente.”,

RECONOCIENDO:

- a) Que en aquellos países de la Región América que ya han desarrollado su regulación se observa la necesidad de aumentar la difusión de la misma y su perfeccionamiento;
- b) Que el Comité Consultivo Permanente II (CCP.II) ha detectado que en países donde ya se han desarrollado normas sobre la exposición a RF que establecen entre otras cosas límites máximos de radiación, aún continúa la preocupación por demostrar el cumplimiento con los límites establecidos en las áreas donde se han instalado sistemas de antenas;
- c) Que la población en general requiere mayor información sobre si se cumplen estrictamente las normas establecidas para exposición a RF;
- d) Que el CCP.II ha estudiado profundamente como han reducido otros países, fuera de la región, esta preocupación pública mediante el uso de un sistema de control compuesto de mediciones puntuales, mapas dinámicos del nivel de radiación y sistemas de monitoreo continuo;
- e) Que en algunos países, como por ejemplo Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Japón y Reino Unido se demuestra el cumplimiento con los límites máximos de exposición a las radiofrecuencias por medio de métodos de cómputo o de mediciones instrumentales directas, realizados por la entidad que instala las antenas y los resultados se comunican a la autoridad reguladora;
- f) Que entre los países estudiados en su oportunidad se encontraban Egipto, España, Grecia, Italia, Suiza, Portugal, Hungría, Sudáfrica, entre otros, que utilizan Sistemas de Monitoreo Continuo;
- g) Que adicionalmente se difunden masivamente los resultados a través de campañas publicitarias o que los mismos están a disposición de los ciudadanos a través de Internet;
- h) Que en función de estos estudios el CCPII emitió la Recomendación CCP.II/REC. 25 (XIII-09) “Aspectos técnicos y regulatorios relativos a los efectos de las emisiones electromagnéticas no ionizantes” que al respecto decía: “Que los Estados Miembros que hayan elaborado normas sobre la exposición a RF provean información sobre los niveles de exposición a RF y que dicha información se encuentre a disposición del público por los medios más adecuados, como por ejemplo, información sobre cumplimiento relacionada con el equipo o ubicación de la antena, según lo haya registrado la administración, sobre mediciones puntuales realizadas en la instalación, sobre mapeo dinámico de niveles de radiación o información recopilada mediante Sistemas de monitoreo continuo.”

TENIENDO EN CUENTA:

- a) Que en cumplimiento de las Resoluciones mencionadas de la UIT, el Sector de Normalización de la UIT desarrolló la Recomendación UIT-T K.83 “Supervisión de los niveles de intensidad del campo electromagnético”;
- b) Que en el resumen de la Recomendación, la UIT expresa: “La Recomendación UIT-T K.83 facilita indicaciones sobre la manera de efectuar mediciones a largo plazo para el control de campos electromagnéticos (EMF) en zonas seleccionadas de interés público, con el propósito de mostrar que esos campos están bajo control y dentro de los límites previstos. El objetivo de la presente Recomendación es ofrecer al público en general datos claros y de fácil acceso sobre niveles de campo electromagnético expresados en forma de resultados de una medición continua.”;
- c) Que a su vez, la UIT manifiesta en la mencionada Resolución: “La presente Recomendación sienta las bases para la implantación de sistemas de medición continua de emisiones electromagnéticas, con el propósito de que constituyan una práctica común de este tipo de mediciones en todo el mundo.”;
- d) Que con el soporte de la UIT algunos países de la Región han desarrollado Sistemas de Monitoreo Continuo y Mapas de Radiación, como Argentina, Colombia, Brasil, Ecuador, El Salvador y varios países están en fase de implementación de sistemas similares;
- e) Que la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones (COMTELCA) consideró que los resultados del proyecto piloto de Sistemas de Monitoreo Continuo en El Salvador, han mostrado la conveniencia de implementar proyectos similares en los demás países de la región (Resolución 1, CXXVIII Reunión Ordinaria de la Junta Directiva.),

RECOMIENDA:

1. Que los Estados Miembros que aún no hayan adoptado normas sobre la exposición a RF consideren seguir las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, al elaborar dicha reglamentación y desarrollen su normativa en forma armonizada con las normas científicas internacionales para límites, tales como ICNIRP y la IEEE y que evalúen el cumplimiento de los límites de exposición a las antenas, efectuadas conforme a la Recomendación K.52 “Orientación sobre el cumplimiento de los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos” del UIT-T, o a la normas de IEEE o de la IEC.
2. Que los Estados Miembros que tengan dificultades en el despliegue de antenas e infraestructuras asociadas por aversión popular a las RNI, desarrollen Mapas de Radiación y Sistemas de Monitoreo Continuo basados en la Recomendación UIT-T K.83 “Supervisión de los niveles de intensidad del campo electromagnético” como herramienta de comunicación y gestión de la aceptación social al despliegue de antenas.

PROTECCIÓN PÚBLICA Y SOCORRO EN CASO DE CATÁSTROFE (PPDR) BASADO EN SISTEMAS TELECOMUNICACIONES MÓVILES INTERNACIONALES (IMT)

La XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

CONSIDERANDO:

- a) Que los sistemas de protección pública y socorro en caso de catástrofe (PPDR) basados en sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) tienen un papel fundamental que desempeñar para responder con eficacia y eficiencia los objetivos de interés público, nacional e internacional para PPDR;
- b) Que muchas administraciones desean promover la interoperabilidad y el inter-funcionamiento entre los sistemas utilizados para protección pública y operaciones de socorro, tanto a nivel nacional como para las operaciones transfronterizas en situaciones de emergencia y operaciones de socorro;
- c) Que el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) está realizando estudios con miras a la posible actualización de la Resolución 646 (Rev. CMR-12) “Protección pública y operaciones de socorro” conforme al punto 1.3 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015 (CMR-15);
- d) Que algunas administraciones han tomado decisiones para dar cabida a las comunicaciones de banda ancha de PPDR en la banda de 700 MHz y desean promover armonización por los beneficios inherentes,

RECONOCIENDO:

- a) Los beneficios de la armonización del espectro, tales como un mayor potencial para interoperabilidad, una base industrial más amplia y un mayor volumen de material resultante de las economías de escala y la disponibilidad de los equipos ampliado; mejora de la gestión del espectro y la planificación, y una mayor coordinación transfronteriza y circulación de los equipos;
- b) Que hay administraciones de la OEA/CITEL que están considerando la implementación de aplicaciones PPDR de banda ancha basadas en sistemas de IMT en espectro dedicado o en espectro compartido sobre redes comerciales.

TOMANDO NOTA:

- a) De los requisitos detallados para las redes PPDR descritos en el Informe UIT-R M.2033 “Objetivos y requisitos de las radiocomunicaciones de protección pública y operaciones de socorro”;
- b) Del Informe emitido por la Telecomunidad Asia Pacífico (APT) N ° APT/AWG/REP-27 “Aplicaciones PPDR utilizando tecnologías y redes basadas en las IMT” (“PPDR Applications using IMT-Based Technologies and Networks”), adoptado durante la 12ª reunión del Grupo de Inalámbricos de

⁸ CCP.II-RADIO/doc. 3428/13 cor.1

la APT(Wireless Group) en Abril de 2012; el cual establece requisitos técnicos para el uso de tecnologías y redes basadas en las IMT para aplicaciones PPDR, así como los diferentes enfoques para utilizar los sistemas IMT para responder a las necesidades de banda ancha de PPDR,

ENFATIZANDO:

a) Que es una prerrogativa de cada gobierno definir el enfoque más adecuado y el mecanismo de concesión de licencias de espectro para el despliegue de redes de las IMT para satisfacer las necesidades de PPDR de banda ancha.

b) Que el contenido de esta Recomendación no establece limitante para la evaluación y probable recomendación de la CITELE para uso armonizado de otras bandas de frecuencias de las IMT con propósitos de PPDR,

RECOMIENDA:

A las administraciones de la OEA/CITEL que deseen desplegar redes de banda ancha para atender las necesidades de protección pública y socorro en caso de catástrofe (PPDR) en la banda de 700 MHz, consideren las siguientes bandas en concordancia con el plan de canalización que hayan adoptado para la banda de 700 MHz:

- 1.1. 703-748/758-803 MHz (esquema A5 de la Recomendación UIT-R M.1036-4)
 - 1.1.1. En las administraciones que deseen definir un rango de frecuencias en particular para PPDR, se recomienda utilizar preferentemente la parte inferior de esta banda.
- 1.2. 758-768/788-798 MHz (esquema A4 de la Recomendación UIT-R M.1036-4)

INVITA:

A las administraciones de la OEA/CITEL a seguir los estudios del UIT-R en cuanto a la cantidad de espectro necesario para satisfacer las necesidades de banda ancha de PPDR según sus propias condiciones particulares y en caso requerido, pongan a consideración de la CITELE otras opciones de bandas de frecuencias identificadas para las IMT por debajo de 1 GHz en la eventualidad de que en sus administraciones no sea posible el uso de la banda de frecuencias contenida en la presente Recomendación.

PLANIFICACIÓN A LARGO PLAZO PARA LAS BANDAS EN EL SERVICIO MÓVIL TERRENAL, INCLUIDAS LAS IDENTIFICADAS PARA LAS IMT

La XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

CONSIDERANDO:

- a) Que las bandas identificadas para IMT tienen usuarios existentes y que la [Recomendación UIT-R M.1036](#) “Disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas determinadas para las IMT en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR)” ofrece disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas determinadas para las IMT en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR);
- b) Que se ofrece orientación sobre las disposiciones de frecuencias armonizadas para las distintas bandas identificadas para IMT en las Recomendaciones de la CITEI [PCC.II/REC.7 \(III-04\)](#), [PCC.II/REC. 8 \(IV-04\)](#), [PCC.II/REC. 028 \(XV-10\)](#), [PCC.II/REC. 032 \(XIX-12\)](#), [PCC.II/REC. 033 \(XIX-12\)](#), [PCC.II/REC. 034 \(XX-12\)](#), and [PCC.II/REC.35 \(XX-12\)](#);
- c) Que el equipo para los planes de bandas armonizadas debería estar fácilmente disponible en las gamas de frecuencias en las Recomendaciones indicadas en los *considerandos* a) y b);
- d) Que el 3GPP ha elaborado y/o está estudiando las características técnicas, incluidas el intervalo central y la coexistencia con bandas adyacentes, y está elaborando las especificaciones para algunas de las bandas de frecuencias armonizadas;
- e) Que el [Informe UIT-R M.2264](#) ofrece orientación para la elaboración de planes de bandas con anchuras de banda contigua para aplicaciones de banda ancha móvil que puede usarse en la planificación espectral;
- f) Que, tal como se indicó en el [Informe UIT-R M.2264](#), dentro de un plan de bandas armonizadas, se podrían adaptar bloques más pequeños o subbandas y atribuirlos a distintos usos individuales como operadores comerciales, organismos de seguridad pública, servicios públicos, empresas comerciales o industriales, etc.;
- g) Que la replanificación de una banda es un proceso de larga duración que exige considerar detalladamente los usos de la banda, las disposiciones de frecuencias armonizadas, las normas y la disponibilidad del equipo;
- h) Que la planificación a largo plazo debería beneficiar tanto a los usuarios y servicios establecidos como a los nuevos usuarios potenciales, además de facilitar la armonización y el logro de soluciones a largo plazo,

⁹ CCP.II-RADIO/doc. 3424/13

RECOMIENDA:

1. Realizar una planificación a largo plazo para las bandas del servicio móvil terrenal, incluidas las identificadas para uso de las IMT y otros usos existentes, considerando al mismo tiempo la posibilidad de desplegar nuevos sistemas avanzados según proceda.
2. Que las administraciones de la OEA/CITEL sigan utilizando las disposiciones de frecuencias ya armonizadas para las IMT para lograr economías de escala y facilitar la itinerancia.

CCP.II/DEC. 159 (XXII-13)¹⁰

SESIÓN INFORMATIVA SOBRE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y REQUERIMIENTOS DE ESPECTRO DESARROLLADOS POR LA UIT SOBRE EL PUNTO 1.1 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CMR-15

La XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluida la Radiodifusión (CCP.II),

DECIDE:

1. Que en la XXIII Reunión del Comité Consultivo Permanente II (CCP.II), que tendrá lugar a principios del año 2014, el Grupo de Trabajo para la Preparación de la CITELE para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones dedicará medio día (por la mañana o por la tarde) para discusiones técnicas sobre los trabajos en curso en los Grupos de Trabajo del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y el Grupo Mixto de Tareas Especiales JTG 4-5-6-7 sobre el punto 1.1 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15).
2. Que esta sesión informativa tratará el punto 1.1 del orden del día, la metodología utilizada por los Grupos de Trabajo del UIT-R para la previsión de la demanda de espectro para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) y banda ancha móvil, para fines de la CMR-15, la forma en que el JTG 4-5-6-7 utilizará la información proveniente de los Grupos de Trabajo del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT-R) y los procesos que el JTG 4-5-6-7 podrá utilizar para identificar las bandas candidatas.
3. Que la sesión informativa también cubrirá los asuntos técnicos tratados en el JTG 4-5-6-7, incluyendo:
 - 3.1. La situación actual de las actividades del JTG 4-5-6-7 así como los asuntos que se esperan sean tratados en la reunión final del JTG 4-5-6-7;
 - 3.2. Los estudios de compartición en las diversas bandas de frecuencia.
4. Designar al Coordinador del SGT-1 del Grupo de Trabajo para la Preparación de la CITELE para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones para la CMR-15 como el coordinador de esta sesión informativa, incluyendo la responsabilidad de trabajar con el Secretario Ejecutivo de la CITELE para invitar a los expertos técnicos apropiados de los Grupos de Trabajo del UIT-R y de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

¹⁰ CCP.II-RADIO/doc. 3438/13 cor.1

CCP.II/DEC 160 (XXII-13)¹¹

**DESIGNACIÓN DE RELATOR PARA EL GRUPO MIXTO DE TAREAS ESPECIAL 4-5-6-7
DEL UIT-R SOBRE LOS PUNTOS 1.1 Y 1.2 DEL ORDEN DEL DIA**

La XXII Reunión Del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

DECIDE:

1. Designar un Relator para que informe al Grupo de Trabajo para la Preparación de la CITEL para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones del CCP.II acerca de las actividades desarrolladas dentro del marco Grupo Mixto de Tareas Especiales JTG 4-5-6-7 del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT-R).
2. Designar al Sr. Glenn Feldhake (Glenn.S.Feldhake@nasa.gov), de la administración de los Estados Unidos de América, como el Relator consignado en el *decide* 1.
3. Solicitar al Relator designado que prepare informes sobre las actividades del Grupo Mixto de Tareas y los presente al Grupo de Trabajo mencionado.

CCP.II/DEC. 161 (XX-13)¹²

**RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA CEPT SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS
MÓVILES Y FIJOS ALREDEDOR DE LOS 400 MHZ CUESTIONARIO SOBRE EL PUNTO 9.1.
DEL ORDEN DEL DIA, CUESTIÓN 9.1.1 DE LA CMR-15**

La XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

DECIDE:

1. En respuesta a la solicitud de la CEPT sobre el cuestionario de la implantación de sistemas móviles y fijos alrededor de los 400 MHz, punto 9.1 del orden del día, cuestión 9.1.1 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15), pedir a aquellos Estados Miembro de la OEA/CITEL que aún no lo han hecho por medio de un Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT-R), que proporcionen información sobre las características técnicas y la implantación actual de sistemas que operen en las bandas adyacentes a la banda de frecuencias de 406-406.1 MHz en los países de la OEA/CITEL, en caso de disponer de dichas características.

¹¹ CCP.II-RADIO/doc. 3447/13

¹² CCP.II-RADIO/doc. 3441/13 rev.1

2. Pedir a los Estados Miembro de la OEA/CITEL que respondan a esta solicitud, que envíen sus contestaciones a la Secretaría de la CITEL (citel@oas.org) con copia al Sr. Jean Pla (jean.pla@cnes.fr), relator de la CEPT para el punto 9.1 del orden del día, cuestión 9.1.1 de la CMR-15.

CCP.II/DEC. 162 (XXII-13)¹³

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LOS USOS ACTUALES Y PROYECTADOS DE LAS BANDAS 1 350-1 400 MHZ Y 1 427-1 525 MHZ POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA OEA/CITEL PARA LOS SERVICIOS SATELITALES Y TERRENALES

La XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo la Radiodifusión (CCP.II),

DECIDE:

1. Solicitar a la Secretaría de la CITEL distribuir entre las administraciones de los Estados Miembro el cuestionario adjunto, a fin de determinar los usos de las bandas 1350-1400 MHz y 1 427-1 525 MHz por parte de las administraciones de la OEA/CITEL para los servicios satelitales y terrenales.
2. Designar como la Relatora de esta encuesta a la Sra. Veena Rawat (verawat@blackberry.com) quién proporcionará a la Secretaría de la CITEL el apoyo necesario para implementar el *decide* 1.
3. Invitar a las administraciones de la OEA/CITEL a que remitan antes del 1 de marzo de 2014, sus respuestas al cuestionario a la Relatora de esta encuesta con copia a la Secretaría de la CITEL citel@oas.org.

ANEXO A LA DECISIÓN CCP.II/DEC. 162 (XXII-13)

ENCUESTA

USOS DE LAS BANDAS 1 350-1 400 MHZ Y 1 427-1 525 MHZ POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA OEA/CITEL PARA LOS SERVICIOS SATELITALES Y TERRENALES

Introducción

La presente encuesta responde a la necesidad de comprender el uso de las bandas 1 350-1 400 MHz y 1 427-1 525 MHz por parte de las administraciones de la OEA/CITEL para los servicios de radiolocalización, radiodifusión por satélite (sonido), móvil satelital, radiodifusión, operación espacial, fijo y móvil (incluida la Telemedida Móvil Aeronáutica (TMA)). En este sentido, se les solicita a las administraciones de la OEA/CITEL tener la gentileza de proporcionar información sobre sus usos actuales y proyectados de los servicios asignados en estas bandas. Esto ayudará en la elaboración de

¹³ CCP.II-RADIO/doc. 3443/13

propuestas para el punto 1.1 del orden del día de la CMR-15, que trata sobre la necesidad de espectro adicional para las IMT y de una mejor planificación del espectro para dicho uso.

Antecedentes

La banda de 1 350-1 400 MHz está asignada al servicio de radiolocalización a título primario en las Regiones 2 y 3, mientras que en la Región 1 esta banda se encuentra atribuida a los servicios de radiolocalización, fijo y móvil a título primario.

La banda 1 427-1 525 MHz está atribuida al servicio fijo a título primario en las tres regiones.

La banda 1 427-1 525 MHz se encuentra atribuida al servicio móvil a título coprimario, con atribuciones a otros servicios en porciones de esta banda. Además, de conformidad con el No. **5.343**, el uso de la banda 1 435-1 535 MHz por parte del servicio de Telemida Móvil Aeronáutica tiene prioridad sobre los demás usos del servicio móvil en la Región 2.

La banda 1 452-1 492 MHz fue atribuida al servicio de radiodifusión por satélite (sonido) y el servicio complementario de radiodifusión terrenal en [CAMR-92](#) de conformidad con el No. **5.345** en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, indicando que “La utilización de la banda 1 452-1 492 MHz por el servicio de radiodifusión por satélite y por el servicio de radiodifusión está limitada a la radiodifusión sonora digital y sujeta a las disposiciones de la Resolución **528 (CAMR-92)**.” Aunque existe gran cantidad de redes de servicio de radiodifusión por satellite (SRS) en los registros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), ha habido un número limitado de notificaciones del uso efectivo de dichas redes.

En la Resolución **528 (Rev.CMR-03)**, se restringe a los 25 MHz superiores el uso por parte del SRS (sonido) de la banda de 1 452-1 492 MHz, con la expectativa de que esta banda sería planificada para su uso por el SRS antes del año 1998 y que serían elaborados criterios apropiados de compartición con otros servicios coprimarios. Aquellos sistemas de SRS que no forman parte de plan alguno, y para los cuales fue recibida en la UIT la Información para Publicación Anticipada (API) antes del 1° de enero 1999, son sujetos a los procedimientos descritos en las Secciones A a C de la Resolución **33 (Rev.CMR-03)**. Aquellos sistemas de SRS para los cuales fue recibida la API después del 1° de enero de 1999, son sujetos a los procedimientos de coordinación en el Artículo 9 para la coordinación con los sistemas terrenales de los sistemas espaciales superiores a 1 GHz.

Adicionalmente, en la Resolución **703 (Rev.CMR-07)** se invita a las administraciones a “a presentar contribuciones a las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, informando sobre los resultados prácticos y experiencias de compartición entre los servicios de radiocomunicación terrenal y espacial o entre servicios espaciales que contribuyan a mejorar notablemente los procedimientos de coordinación, métodos de cálculo y umbrales de interferencia perjudicial y, por consiguiente, permitan optimizar los recursos órbita/espectro disponibles”.

Información de los encuestados:

Nombre de la organización:	
País:	
Responsable de la encuesta:	
Dirección de correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	

* *Nota de la Secretaría:* Esta Resolución ha sido revisada por la CMR-03.

Cuestionario:

Se les solicita a las administraciones de la OEA/CITEL tener la gentileza de proporcionar, hasta 1 de marzo de 2014 a la Relatora para la presente encuesta (Veena Rawat, verawat@blackberry.com) y con copia a la Secretaría de la CITEL citel@oas.org), información sobre:

1. los servicios enumerados en su cuadro nacional de asignaciones para las bandas de 1350-1400 MHz y 1427-1525 MHz;
2. los usos actuales y proyectados de estas bandas en su país.

Conforme corresponda, tengan la bondad de facilitar la información pertinente sobre su uso de las bandas, como por ejemplo qué porciones de las mismas son empleadas para servicios específicos y si éstos corresponden al ámbito al nacional, regional o local. Esta información nos ayudará a planificar futuros usos para estas bandas en las aplicaciones móviles de banda ancha.

CCP.II/DEC. 163 (XXII-13)¹⁴

**COOPERACIÓN Y CONVERGENCIA ENTRE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y
MÓVILES MEDIANTE EL USO DE REDES LTE**

La XXII Reunión del Comité Consultor Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

DECIDE:

Encargar a la Secretaría de la CITEL que publique la Carpeta Técnica 22 “Cooperación y convergencia entre los servicios de radiodifusión y móviles mediante el uso redes LTE” (documento [CCP.II-RADIO/doc. 3339/13](#)) en la página web pública de la CITEL en <https://www.citel.oas.org/es/>.

¹⁴ CCP.II-RADIO/doc. 3426/13

SOLICITUD DE COMENTARIOS PARA UN PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SOBRE EL USO DE LAS BANDAS 1710-1780 / 2110-2180 MHZ EN LAS AMÉRICAS PARA SERVICIOS DE BANDA ANCHA MÓVIL

La XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

DECIDE:

Encargar al Secretario Ejecutivo el enviar una comunicación a los Estados Miembros, solicitando que presenten en la próxima reunión del CCP.II comentarios y/o propuestas con respecto al “Proyecto de Recomendación CCP.II / REC. XXX (XXII-13) – Uso de las bandas 1710-1780 / 2110-2180 MHz en las américas para servicios de banda ancha móvil” (Anexo 1 al documento CCP.II-RADIO/doc. 3406/13) con el objetivo de finalizarlo en la XXIII Reunión del CCP.II.

¹⁵ CCP.II-RADIO/doc. 3429/13

VI. LISTA DE DOCUMENTOS BÁSICOS

Acta de la Sesión de Inauguración	CCP.II-RADIO/doc. 3418/13 rev.1
Acta de la Primera Sesión Plenaria	CCP.II-RADIO/doc. 3418/13 rev.1
Acta de la Segunda Sesión Plenaria	CCP.II-RADIO/doc. 3435/13 rev.1
Acta de la Tercera Sesión Plenaria y de la Sesión de Clausura	CCP.II-RADIO/doc. 3453/13 rev.1
Grupo de Trabajo para la Preparación para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones	CCP.II-RADIO/doc. 3454/13
Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones Terrestres Fijos y Móviles	CCP.II-RADIO/doc. 3449/13 rev.1
Grupo de Trabajo relativo a Sistemas satelitales para la prestación de servicios fijos y móviles	CCP.II-RADIO/doc. 3450/13
Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión	CCP.II-RADIO/doc. 3451/13
Grupo Ad Hoc sobre el Plan Estratégico del CCP.II	CCP.II-RADIO/doc. 3452/13
Lista de Documentos	CCP.II-RADIO/doc. 3324/13 rev.3
Lista de Participantes	CCP.II-RADIO/doc. 3325/13 rev.2
Informe Final de la Reunión	CCP.II-RADIO/doc. 3455/13 rev.1